



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES

Tamshiyacu - Río Amazonas

Ley N° 8311 del 08/06/1936 - Creación del Distrito

Sede Principal

Alaiza Paz Soldán N° 121 - Plaza de Armas - Tamshiyacu-

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 029- 2020 – A – MDFL.

Tamshiyacu, 10 de enero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERANDO LORES

VISTO:

El Acuerdo N° 002-2020-MDFL-SO, del Concejo Municipal de fecha 06 de enero del 2020, adoptado en la Sesión Ordinaria desarrollado el 06 de enero del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú. - Modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Artículo 1° y al inciso 22 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; y toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, la Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional “Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana” establece el compromiso de normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales, para lo cual el Estado deberá consolidar políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada;

Que, mediante la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada mediante Ley N° 30055, Decretos Legislativos N° 1356 y 1454, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), como un sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES

Tamshiyacu - Río Amazonas

Ley N° 8311 del 08/06/1936 - Creación del Distrito

Sede Principal

Alaiza Paz Soldán N° 121 - Plaza de Armas -Tamshiyacu-



Que, el Artículo 85° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece las funciones en materia de Seguridad Ciudadana: 1. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales: 1.1. Establecer un Sistema de Seguridad Ciudadana, con participación de la Sociedad Civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los Servicios de Serenazgo, Vigilancia Ciudadana, Rondas Urbanas, Campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.- Así mismo en el numeral 3. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: 3.1. Organizar un Servicio de Serenazgo o Vigilancia Municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial respectiva”;

Que, habiéndose reemplazado la figura del Secretario Técnico establecido inicialmente en el Artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN – Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, por la conformación de una Secretaría Técnica con arreglo a su Presupuesto Institucional (Decreto Legislativo N° 1454 del 16 de Setiembre del 2018) y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN (09 de Mayo del 2019) en el cual se dispone que cada Gobierno Subnacional determina el Órgano o Área que asumirá la funciones de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana en su jurisdicción;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Servicios Públicos y de la Oficina de Secretaría General;

RESUELVE:

Artículo Primero. - “**DESIGNAR** al Área de Seguridad Ciudadana de la la Municipalidad Distrital de Fernando Lores que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Seguridad Ciudadana – CODISEC en la jurisdicción del Distrito de Fernando Lores – Maynas – Loreto, la que deberá ejercer funciones relacionadas a la Seguridad Ciudadana.

Artículo Segundo. - “**DELEGAR** al Señor Alcalde en su condición de Presidente del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC del Distrito de Fernando Lores, comunique al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC – MAYNAS, como la instancia inmediata superior, lo actuado.

Artículo Tercero. - “**FACULTAR** al Señor Alcalde la implementación de las acciones administrativas subsiguientes para la formalización y el cumplimiento del presente Acuerdo en la Municipalidad Distrital de Fernando Lores, disponiendo lo pertinente a la Secretaria General notifique al Responsable del Área de Seguridad Ciudadana y demás Unidades Orgánicas involucradas en esta materia.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGISTRADO DISTRITAL DE FERNANDO LORES
TAMSHIYACU
LIC. CLEVER JOSÉ RUIZ RUIZ
ALCALDE